

en esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. de 6 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la Legislación Laboral), el Decreto 92/2004, de 11/05/2004, por el que se establece la Estructura Orgánica y la Competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo y el Decreto 77/2006, de 06-06-06, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Trabajo y Empleo, por el que se establece la Estructura Orgánica y las Competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo, modificado por Decreto 116/2007, de 10-07-2007.

Esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo acuerda:

1º.-Ordenar la inscripción de la citada revisión, en el Libro de Registro de Convenios Colectivos de esta Delegación Provincial, siendo su código 1300015, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.-Remitir copia de la citada acta así como de las tablas salariales a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de convenios colectivos.

3º.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Así lo acuerdo y firmo en Ciudad Real, a 3 de febrero de 2009.-El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Luis Díaz-Cacho Campillo.

**ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE ACEITES Y SUS DERIVADOS PARA LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL**

Asistentes:

Parte empresarial: Araceli Doménech Sebastián.

CCOO: Joaquín García Poblete.

UGT: Inés Navas Romero.

En Ciudad Real, siendo las 11,30 horas del día 16 de enero de 2009, reunidos los arriba mencionados en los locales de la Confederación Provincial de Empresarios CEOE-CEPYME, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Aceites y sus Derivados y tras las deliberaciones oportunas, acuerdan:

Primero: Elaborar las tablas salariales definitivas del año 2009 aplicando al I.P.C. real del año 2008 el porcentaje del 1%, quedando la subida en el 2,4%. Se adjunta como anexo I.

Segundo: Elevar copias de la presente acta y anexo I del año 2009 a la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Ciudad Real, a los efectos de su registro reglamentario y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero: A efectos de notificaciones, designar los siguientes domicilios:

- CEOE-CEPYME: Ronda de la Mata, s/n (Ciudad Real).

- F.T.A.-U.G.T.: Alarcos, 24, 1ª planta (Ciudad Real).

- CC.OO.: Alarcos, 24, 2ª planta (Ciudad Real).

Y para que conste a los efectos oportunos, firman las partes intervinientes en el lugar y fecha arriba indicados.

(Firmas ilegibles).

**ANEXO I**

**TABLA SALARIAL DEFINITIVA DEL CONVENIO DE ACEITES Y DERIVADOS PARA EL AÑO 2009. (SUBIDA DEL 2,4%)**

Nivel	Categoría profesional	Salario mensual
I	Técnicos titulados	1031,90
II	Ayudante Técnico, Jefe de Administración 1ª y Jefe de Comercial	852,85
III	Jefe Administrativo de 2ª, Profesores y Viajantes	828,02
IV	Contramaestre, Analista, Oficial de 1ª, Administrativo y A.T.S.	789,86
V	Encargado de Almacén o Bodega, Oficial de 2ª Administrativo	762,87
VI	Encargado de Faenas de Aceites. Listeros, Conserje, Ordenanza, Basculero Pesador, Capataz de Peones, Guarda, Sereno, Portero Cobrador, Telefonista, Limpiadoras, Calcador, Auxiliar de Laboratorio y Auxiliar Administrativo	750,08
		<b>Salario día</b>
VII	Maestros	26,72
VIII	Oficial de 1ª de Oficios	26,31
IX	Oficial de 2ª de Oficios	26,06
X	Oficial de 3ª de Oficios y Ayudante Especialista	25,59
XI	Peón Ayudante.	25,19
XII	Peón, Embotellador y Etiquetador	24,82
XIII	Aprendices hasta 17 años	16,18
Plus de distancia		0,27
Plus de transporte		3,21
Media dieta de todos los niveles		13,21
Dieta completa de todos los niveles		35,95
Plus de asistencia por día efectivo de trabajo		2,26

(Firmas ilegibles).

Número 886

**CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO  
CIUDAD REAL  
CONVENIOS COLECTIVOS  
RESOLUCIÓN**

Revisión del Convenio Colectivo Provincial para el Sector de Pastelería, Confitería, Bollería y Repostería para 2009.

Visto el contenido del acta de fecha 16-01-09, a la que acompañan tablas salariales para 2009, sobre la revisión del Convenio Colectivo Provincial para el Sector de Pastelería, Confeitería, Bollería y Repostería de Ciudad Real, presentada con fecha 20 de enero de 2009, en esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. de 6 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la Legislación Laboral), el Decreto 92/2004, de 11-05-2004, por el que se establece la Estructura Orgánica y la Competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo y el Decreto 77/2006, de 06-06-06, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Trabajo y Empleo, por el que se establece la Estructura Orgánica y las Competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo, modificado por Decreto 116/2007, de 10-07-2007.

Esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo acuerda:

1º.-Ordenar la inscripción de la citada revisión, en el Libro de Registro de Convenios Colectivos de esta Delegación Provincial, siendo su código 1300605, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.-Remitir copia de la citada acta así como de las tablas salariales a la Unidad de Mediación Arbitraje y Conciliación, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de convenios colectivos.

3º.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Así lo acuerdo y firmo en Ciudad Real, a 3 de febrero de 2009.-El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Luis Díaz-Cacho Campillo.

#### ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LA ACTIVIDAD DE PASTELERÍAS

Asistentes:

- Parte empresarial: Doña Araceli Doménech Sebastián (Asesora).

- Parte Social:

CCOO: Don Joaquín García Poblete (Asesor).

UGT: Doña Inés Navas Romero (Asesora).

En Ciudad Real, siendo las 11,00 horas del día 16 de enero de 2009, reunidos los arriba relacionados en los locales de la Confederación Provincial de Empresarios CEOE-CEPYME, en calidad de miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial para la Actividad de Pastelerías, Confeitería, Bollería y Repostería de Ciudad Real, han adoptado los siguientes acuerdos:

Primero.-Elaborar las tablas salariales definitivas del año 2009 aplicando al I.P.C. real del año 2008 el porcentaje del 1%, quedando la subida en el 2,4 dando cumplimiento al artículo 3 del vigente Convenio Colectivo que se proroga en su totalidad. Se adjunta como anexo I.

Tercero.-Elevar copia de la presente acta, tablas salariales y anexo I, a la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para que proceda a su registro en el Libro de Convenios y a su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.-Designar como domicilios a efectos de notificaciones, los siguientes:

CCOO: Calle Alarcos, 24, 2ª planta, de Ciudad Real.

UGT.: Calle Alarcos, 24, 1ª planta, de Ciudad Real.

CEOE-CEPYME: Ronda de la Mata, 1, de Ciudad Real.

Y en prueba de conformidad firman las partes la presente acta a los efectos oportunos.

(Firmas ilegibles).

#### ANEXO I

#### TABLAS DEFINITIVAS PARA EL AÑO 2009

#### SUBIDA FINAL 2,4%

Maestro de Obrador	935,67 euros/mes
Oficial 1ª Admón. y Obrador, Oficios Aux., Encargados de Establecimiento, Conductores de Vehículos de más de 3.500 Kg.	877,17 euros/mes
Oficiales 2ª Admón. y Obrador y Conductores de Vehículos de menos de 3.500 Kg.	807,03 euros/mes
Ayudantes de Obrador, Aux. Admón., Dependiente	760,25 euros/mes
Aprendices de 16 y 17 años	579,47 euros/mes
Valor hora especial	16,16 euros/hora
Plus de distancia	0,31 euros/Km.
Horas especiales, artículo 14	16,29 euros/hora
(Firmas ilegibles).	

Número 887

### CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO

#### CIUDAD REAL

#### CONVENIOS COLECTIVOS

#### RESOLUCIÓN

*Tablas salariales para 2009 del Convenio Colectivo de las Empresas Distribuidoras de Gases Licuados del Petróleo.*

Visto el contenido del acta de fecha 18-01-09, a la que acompañan tablas salariales para 2009, sobre la revisión del Convenio Colectivo de las Empresas Distribuidoras de Gases Licuados del Petróleo de Ciudad Real, presentada con fecha 20 de enero de 2009, en esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 6 de junio),